

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, publicado el 25 de septiembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17, 26 y 27, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley de Seguridad Nacional; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, inciso C, 35 y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, adscrito directamente al Secretario, con autonomía técnica, operativa y de gasto, para el mejor desempeño de las actividades de cada una de sus unidades administrativas, requiere de bienes muebles y prestación de servicios que le permitan ejercer sus atribuciones con oportunidad;

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tiene por objeto reglamentar la aplicación que del artículo 134 constitucional realicen, entre otras, las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados;

Que el 25 de septiembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza que realice ese órgano administrativo desconcentrado;

Que el 28 de mayo de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre otras, al artículo 22, mediante la cual se reconfigura el objeto y alcance de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, estableciendo las bases de su integración, así como las responsabilidades de sus miembros, y

Que a fin de ser congruentes con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario reestructurar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y reasignarle funciones, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y
SEGURIDAD NACIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

Artículo Único. Se reforman los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, fracciones IV; V, incisos c) y d), y IX del Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de septiembre de 2000, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Centro o CISEN: El Centro de Investigación y Seguridad Nacional;
- II. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro;
- III. Director General: El Director General del Centro, y
- IV. Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Centro, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

- II. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley, sin menoscabo de la facultad de ejercerla directamente por el Director General;
- III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, y someterlos a la consideración del Director General y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.
El Comité establecerá en las políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VI. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, y
- VII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité estará integrado por:

A. Con derecho a voz y voto:

- I. El Presidente, que será el Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro;
- II. Un vocal que fungirá como Secretario Ejecutivo, el cual será designado por el Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro, quien deberá tener un nivel jerárquico mínimo de director general o su equivalente en el CISEN, y
- III. Cinco vocales, que serán designados por el Director General y deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o su equivalente en el CISEN.

Los miembros del Comité antes citados invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

B. Con derecho a voz, pero sin voto, los asesores e invitados siguientes:

- I. Un servidor público designado por el Área Jurídica del Centro y un servidor público designado por el Órgano Interno de Control en el CISEN, quienes en su carácter de asesores deberán pronunciarse de una manera razonada en los asuntos que conozca el Comité; los cuales deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o su equivalente en el CISEN, y
- II. En su caso, invitados y/o especialistas.

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor, pronunciándose de manera fundada y motivada al emitir sus opiniones.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área.

El Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro designará a un Secretario Técnico, quien auxiliará al Secretario Ejecutivo en las tareas que le correspondan en términos del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, y deberá contar con nivel jerárquico mínimo de director de área o su equivalente en el Centro.

QUINTO.- ...

I. a III. ...

IV. La convocatoria de cada reunión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o por medios electrónicos a los miembros del comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;

V. ...

a) a b) ...

c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse, entre otra, la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal, así como la que certifique la cantidad de existencias en inventarios, y

d) Las características relevantes de la operación, tales como: el carácter del procedimiento de contratación de que se trate, tomando en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá presentar, previo al inicio de los procedimientos de contratación, una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado; si los contratos son abiertos, si se requerirá abastecimiento simultáneo, entre otros.

VI. a VIII. ...

IX. En la última reunión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de reuniones ordinarias del siguiente ejercicio, y en la primera sesión del ejercicio se determinará el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 13 de abril de 2010.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

(R.- 305464)

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Shema, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE JORGE FIGUEROA RAMIREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL SHEMA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL SHEMA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: 18 de julio, Manzana 50, Lote 3, Colonia Independencia, San José El Alto, Querétaro, Querétaro, código postal 76147.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble bajo comodato, ubicado en: 18 de julio, Manzana 50, Lote 3, Colonia Independencia, San José El Alto, Querétaro, Querétaro, código postal 76147.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; Velar y vigilar por la organización y funcionamiento de MINISTERIO INTERNACIONAL SHEMA” en toda la República Mexicana.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Jorge Figueroa Ramírez.

VI.- Relación de Asociados: José Jorge Figueroa Ramírez, María Teresa Palafox Hernández, Elioenai Pérez Pérez, Margarita Chinchillas Niebla, Enrique Alvarez González, María del Rocío Alvarado Nava, Isaías Verdi Hernández, Lucia Amador Méndez y Verónica Posada Monterrubio.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Jorge Figueroa Ramírez, Presidente; Elioenai Pérez Pérez, Secretario y Margarita Chinchillas Niebla, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: José Jorge Figueroa Ramírez, Elioenai Pérez Pérez y Enrique Alvarez González.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Dios Habla Hoy, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANDRES GOMEZ BAEZ DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA “DIOS HABLA HOY”.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA “DIOS HABLA HOY”, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Honorato de Balzac sin número, Colonia Amado Nervo, Tultepec, Estado de México, código postal 54960.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Honorato de Balzac sin número, Colonia Amado Nervo, Tultepec, Estado de México, código postal 54960.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Cumplir con todos y cada uno de mandamientos (Exodo 20) que nuestro señor nos ordenó, así como hacer discípulos en todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles que guarden todas las cosas que os ha mandado”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Andrés Gómez Báez.

VI.- Relación de asociados: Celia Rubio Ponce, Ana María Pastor Barrera, Bertha de la Luz Mora, Dalila Salvador Tovar, María Teresa Jiménez Juárez, Víctor Hugo Carmona Espinosa, Carlos León Benítez, Enriqueta Castillo Pérez, Juana Salvador Tovar, Mónica Gómez Pastor, Crescencio López Páez y Guillermo Esaú León de la Luz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Andrés Gómez Báez, Presidente; Alejandro Morales Hernández, Director General y Juan Carlos Estrada García, Administrador General.

IX.- Ministro de culto: Andrés Gómez Báez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.